



DUPLICA

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Asunción, 2 octubre de 2007

H. CAMARA DE DIPUTADOS		
SECRETARIA DE ENTRADA		
FECHA DE ADMISION		
Día	Mes	Año
03	10	2007
Hora: 09:42		
Romina Melgarajó		
ENCARGADO		

Nota CGR N.º 6248

Ref.: Exptes. CGR Ns.º 119 y 5519/2007.

Señor Presidente:

Me dirijo a Vuestra Excelencia con relación a lo actuado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y Compra Directa por Vía de la Excepción, en los Ejercicios Fiscales 2004, 2005 y 2006, a fin de exponer cuanto sigue:

Mediante nota CGR N.º 7268 del 21/12/06 se solicitó a la ANNP informe y documentación pertinentes, en particular los relacionados con las contrataciones de las firmas Arasy S.R.L., Luber Fil S.A. e Yhaguy S.R.L.. Del análisis de los antecedentes remitidos, derivaron observaciones que fueron dadas a conocer a la entidad por nota CGR N.º 4641 del 07/08/07, referidas, entre otros, a los siguientes aspectos.

**Licitación por Concurso de Ofertas N.º 13/2005 "ADQUISICIÓN DE CABOS Y LINGAS PARA MAQUINARIAS DE LA A.N.N.P."**

En la apertura de sobres ofertas del 11/08/05 se presentó únicamente la firma YHAGUY REPUESTOS S.A., cuya oferta económica fue de Gs. 127.905.494 (Guaraníes ciento veintisiete millones novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro), IVA incluido.

Mediante el Memorándum del 16/08/04, la Comisión Evaluadora de Ofertas señaló que el precio referencial estimado de la adquisición era de Gs. 117.000.000 (Guaraníes ciento diecisiete millones), contándose para el efecto con disponibilidad presupuestaria, conforme al certificado pertinente emitido por la Gerencia Administrativa, certificado por la Sindicatura de esa institución. La entidad no remitió copia del aludido documento.

Derivado del procedimiento de contratación analizado, se suscribió el contrato N.º 087 del 15/09/05 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma YHAGUY REPUESTOS S.A., por un monto de Gs. 127.905.494 (Guaraníes ciento veintisiete millones novecientos cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro). Referida a esta etapa, no fue remitida copia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Con relación a los precios adjudicados, esta Contraloría General señaló que la razonabilidad de los mismos, atendiendo a que fue presentada una sola oferta, constituye responsabilidad exclusiva de los funcionarios actuantes en el mencionado proceso. Agregó, que lo dicho es sin detrimento de verificaciones posteriores que considere necesarias efectuar.

En cuanto a los propietarios de la empresa adjudicada, obra entre los antecedentes recibidos, copia autenticada de la Escritura Pública N.º 23 del 22/08/02 formalizada ante el Notario Público Luís Alberto Peroni, de Constitución de la Sociedad denominada "YHAGUY S.A.", conformada por los señores Buenaventura Duarte Benítez,

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



[Handwritten signature]



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Nelson Máximo Bertoni Cañete, **FEDERICO ELADIO FRUTOS AGUILERA**, OLGA ESTELA PEREIRA DE FRUTOS, Álvaro José Caballero Volta y Fabián Ramírez González.

El **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO** de la mencionada escritura señala: "El primer Directorio de la Sociedad queda constituido del siguiente modo: **PRESIDENTE: El señor FEDERICO ELADIO FRUTOS AGUILERA...**".

Por otra parte, mediante Escritura Pública N.º 26 del 13/09/02, quedó parcialmente modificado el contrato social de **YHAGUY S.A.**, el cual quedó redactado como sigue: "...**ARTÍCULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad Anónima con la denominación de "YHAGUY REPUESTOS" SOCIEDAD ANÓNIMA...**".

Igualmente, entre los antecedentes se encuentra la Escritura Pública N.º 261 celebrada el 15/12/03, mediante la cual la señora Olga Estela Pereira de Frutos, en carácter de **PRESIDENTA DEL DIRECTORIO**, nombrada según el Acta de Directorio N.º 5 del 30/07/03, otorgó a la señora Diana Raquel Frutos Pereira la representación de la firma **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, a través de un Poder Especial.

**Contratación Directa N.º 02/05 "COMPRA DE FILTROS Y BATERÍAS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA ANNP".**

El acto de apertura de sobres ofertas tuvo lugar el 17/03/05. En la oportunidad, las propuestas más bajas correspondieron a las firmas **LUBER FIL S.R.L.**, para la provisión de filtros, e **YHAGUY S.A.**, para la provisión de baterías.

En el Memorándum del 01/04/05, el Comité de Evaluación de Ofertas mencionó, que el costo estimado, ascendía a la suma de Gs. 71.000.000 (Guaraníes setenta y un millones).

Con relación a las ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas manifestó, que la presentada por la firma **LUBER FIL S.R.L.**, cumplía y se adecuaba sustancialmente a lo requerido en la carta de invitación, constituyendo la oferta más económica para la provisión de filtros. Por consiguiente, fue propuesta la adjudicación a la misma por el monto de Gs. 18.972.140 (Guaraníes dieciocho millones novecientos setenta y dos mil ciento cuarenta), IVA incluido.

De igual forma señaló, que la firma **YHAGUY REPUESTOS S.A.** cumplió y se adecuó sustancialmente a los requisitos solicitados en la carta de invitación, siendo la oferta más económica para la provisión de baterías, por lo cual recomendó su adjudicación por el precio de Gs. 38.993.284 (Guaraníes treinta y ocho millones novecientos noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro), IVA incluido.

Consecuentemente, las adjudicaciones fueron efectuadas a favor de las firmas **LUBER FIL S.R.L.** e **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, conforme a los precios citados más arriba.

No obstante haber sido adjudicadas a las ofertas más bajas, esta Contraloría General señaló que la razonabilidad de los costos estimados, constituye responsabilidad exclusiva de los funcionarios que han tenido intervención en el llamado público. Agregó, que lo dicho es sin detrimento de verificaciones posteriores que considere necesarias efectuar.

Con relación a los propietarios de ambas empresas adjudicadas. Entre los antecedentes remitidos se encuentra la Escritura Pública N.º 43 del 28/09/00, protocolizada por el Notario Público Derlis Rodolfo Blanco Peralta, con registro N.º 587,

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

por la se constituyó la sociedad denominada **LUBER FIL S.R.L.** entre los señores **FEDERICO ELADIO FRUTOS AGUILERA** y Francisco Armando Rojas Prieto.

La Cláusula SEXTA del referido documento señala, que la administración de la sociedad corresponderá al señor **FEDERICO RAÚL FRUTOS PEREIRA**, quien se desempeñará representando al socio **FEDERICO ELADIO FRUTOS AGUILERA** y al señor Francisco Armando Rojas Prieto, Socios-Gerentes, quienes en forma conjunta tendrán la dirección y administración inmediata de la sociedad.

**Contratación Directa N.º 07/04 "COMPRA DE FILTROS Y BATERÍAS PARA MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE LA ANNP".**

El acto de apertura de sobres ofertas se realizó el 27/05/04. El acta respectiva consigna, que las ofertas más bajas correspondieron a las firmas **LUBER FIL S.R.L.**, para la provisión de filtros e **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, para la provisión de baterías.

Referente a los precios adjudicados, este Órgano Superior de Control no realizó objeciones, por haber sido los más bajos presentados; señalando no obstante, que ello era sin detrimento de fiscalizaciones posteriores de sus Direcciones Operativas, respecto al cálculo de los costos estimados, elaborados por la ANNP.

**Licitación por Concurso de Ofertas N.º 15/2006 "COMPRA DE LINGAS Y CABOS DE ACERO PARA USO DE LA ANNP".**

Con relación a este procedimiento, la ANNP no remitió copia de la Resolución de adjudicación, tampoco los contratos suscritos, documentos que fueron requeridos nuevamente a la Entidad.

Por otra parte, esta Contraloría General manifestó que los antecedentes arrimados por la entidad, demuestran que el señor **FEDERICO ELADIO FRUTOS AGUILERA**, actual Ministro de la Secretaría de Deportes, es Socio Mayoritario de la firma **LUBER FIL S.A.**, y Presidente del Directorio de la firma **YHAGUY REPUESTOS S.A.**, ambas adjudicadas en los diferentes procesos de contratación analizados.

En cuanto a ello, también señaló, esta Contraloría General refiriéndose al aludido funcionario, que la Constitución Nacional claramente establece para los Ministros del Poder Ejecutivo, las mismas incompatibilidades que las dispuestas para el Presidente de la República y el Vicepresidente, disponiendo en su artículo 237 que *"...tampoco pueden ejercer el comercio, la industria o actividad profesional alguna, debiendo dedicarse en exclusividad a sus funciones..."*. Por tanto, este Órgano de Control, de conformidad con lo señalado, consideró que el Señor Ministro de la Secretaría de Deportes, **transgredió** dicha disposición constitucional.

Posteriormente, mediante la nota ANNP N° 330/07 la Administración Nacional de Navegación y Puertos dio contestación a las observaciones efectuadas por este Organismo Superior de Control, y remitió la documentación requerida.

Luego de la verificación correspondiente, esta Contraloría General consideró así lo hizo saber a la ANNP mediante la nota CGR N.º 5970/07, que la misma se adecuó razonablemente a lo solicitado, no existiendo objeciones que realizar.

Asimismo, expresó que las adjudicaciones efectuadas a las empresas vinculadas con el **Señor Federico Eladio Frutos Aguilera**, han sido realizadas en abierta violación a lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 237.

Nuestra Visión: Ser un organismo superior de control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública.



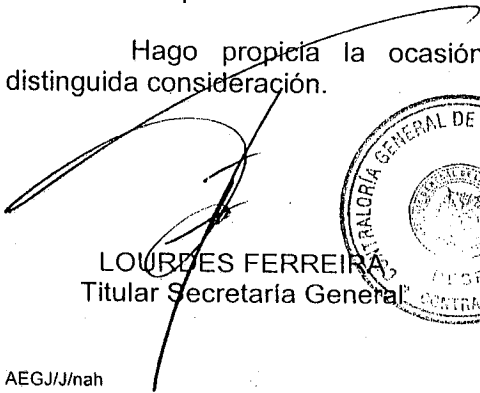


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

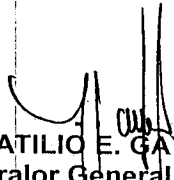
Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del estado mediante una eficiente y transparente gestión.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, habiendo esta Contraloría General actuado en estricto cumplimiento de las atribuciones que le son conferidas, remite a su conocimiento lo mencionado en la presente nota, a los efectos correspondientes.

Hago propia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con distinguida consideración.

  
LOURDES FERREIRA,  
Titular Secretaría General



  
Lic. ATILIO E. GAYOSO JARA  
Subcontralor General de la República  
Encargado de Despacho

AEGJ/J/nah

A Su Excelencia  
OSCAR RUBÉN SALOMÓN, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Congreso Nacional